



**CONVENIO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL
ENTRE
LA UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN
Y
BANCO SOLIDARIO S.A.**

C.164/2021

Conste por el presente documento privado un Convenio de Cooperación Interinstitucional suscrito al tenor de las cláusulas siguientes:

PRIMERA. PARTES. -

- 1.1. La **Universidad Mayor de San Simón**, Institución de Educación Superior, representada por su Rector, **Ing. Julio César Medina Gamboa**, con cédula de identidad N° 968680 expedida en Cochabamba, designado mediante Resolución del Honorable Consejo Universitario N° 89/20, de 16 de noviembre de 2020, a través de la Dirección de Interacción Social Universitaria (**DISU**), representada por su Director, **MSc. Jorge Erick Terán Terán**, designado mediante RR N° 534/2021, de 12 de julio de 2021; ambos con domicilio legal en la Av. Ballivián N° 591 esquina Reza, Edif. Mariscal Andrés de Santa Cruz, que a los fines del presente Convenio se denominarán **DISU-UMSS**.
- 1.2. **Banco Solidario S.A. (Bancosol S.A.) Regional Centro**, Matrícula del Servicio de Registro de Comercio N° 48392 (**FUNDEMPRESA**), número de identificación tributaria NIT N° 1020607027, con domicilio en calle Esteban Arze N° 631 entre calles Uruguay y Ladislao Cabrera, zona central sud, Provincia Cercado del Departamento de Cochabamba, legalmente representado por el **Ing. Zenón Claudio Parra Santalla**, con cédula de identidad N° 2706222-1P-La Paz y **Lic. Katherine Lange Rodriguez**, con cédula de identidad N° 4930740-La Paz, en sus condiciones de **Gerente Regional Centro y Sub-Gerente Regional Centro De Operaciones** respectivamente, conforme se desprenden de los Testimonios de Poder N° 124/2020 otorgado por Notario de Fe Pública N° 107 de la ciudad de La Paz a cargo de la Dra. Mónica Haydee Villavicencio Sanjinez, de 16 de marzo de 2020 y N° 38/2019 otorgado por Notario de Fe Pública N° 107 de la ciudad de La Paz a cargo de la Dra. Mónica Haydee Villavicencio Sanjinez a 23 de enero de 2019, quienes en adelante y a efectos del presente contrato se denominarán: "**BANCOSOL S.A.**"

En adelante **BANCOSOL S.A.** y la **DISU-UMSS**, podrán también ser denominadas individualmente como **Parte** y conjuntamente como **Partes**.

SEGUNDA. ANTECEDENTES. -

- 2.1. La **UMSS**, es una Institución Pública de Educación Superior, creada mediante Ley de la República de 05 de noviembre de 1832 y reconocida por los Artículos 91, 92 y 93 de la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, comprometida con la región y, con la misión social de identificar y vincular los avances científicos y tecnológicos con el desarrollo regional y nacional, con la finalidad de apoyar la formación y capacitación de los recursos humanos mediante la investigación e interacción social, formando profesionales con ética; social, técnica y científicamente comprometidos, que contribuyan a la diversificación de la matriz productiva, la economía, la seguridad y soberanía



alimentaria, el equilibrio ecológico y el respeto a las visiones sociales de las culturas que integran nuestra sociedad boliviana.

Conforme al Artículo 51, inciso h), del Estatuto Orgánico de la **UMSS**, es atribución del Rector, suscribir, juntamente con autoridades universitarias, convenios para la ejecución de proyectos y programas específicos concernientes a temas universitarios.

La **DISU**, con dependencia académica, orgánica, funcional y técnica del Vicerrectorado de la **UMSS**, tiene entre sus objetivos el de integrar la educación universitaria con la realidad regional y nacional, aportando a su transformación global; fomentando y coordinando la capacitación de sectores sociales que no se encuentren involucrados en sistemas educativos formales. En cumplimiento a su misión institucional, a través del Departamento de Capacitación y Extensión Social (**DCES**), promueve y gestiona diferentes ramas técnicas y productivas, tanto dentro y fuera de la universidad, para lo cual ejecuta propuestas de capacitación que emergen como demanda de diferentes sectores sociales de la población, debiendo suscribir convenios de cooperación como parte de pactos formativos que respondan a procesos de capacitación.

2.2. **BANCOSOL S.A.** como entidad de intermediación financiera legalmente establecida, que presta servicios financieros integrales de alta calidad, reconocidos a nivel nacional respectivamente, debidamente autorizada por la Autoridad de Supervisión del Sistema Financiero "ASFI".

TERCERA. OBJETIVO DEL CONVENIO. -

El objetivo del presente Convenio de Cooperación Interinstitucional es el de implementar un programa de admisión de estudiantes de diferentes carreras de la **UMSS**, en dependencias de **BANCOSOL S.A.**, con fines académicos referidos a Modalidades de Graduación y/o Práctica Pre-Profesional, que sea de necesidad e interés de las dos Partes, sin comprometer recursos financieros, de acuerdo a disponibilidad de cada institución y en el marco de las Reglamentaciones correspondientes a ambas entidades.

CUARTA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES. -

4.1 La DISU-UMSS:

- Cumplir y hacer cumplir con todo lo establecido en el Reglamento de Práctica Pre-profesional de la **UMSS**, aprobado por R.C.U: N° 082/21 de 29 de octubre de 2021, así como el Reglamento de Modalidades de Graduación.
- Publicar el requerimiento del **BANCOSOL S.A.**, una vez recibida la solicitud, en cuyo caso el estudiante manifestará su interés, por iniciativa propia, a la facultad o carrera que corresponda, cumpliendo los requisitos establecidos.
- Establecer la vinculación con la o las Facultad (es) a las que haga referencia la solicitud del **BANCOSOL S.A.**, facilitando la firma de Convenios Específicos con estas unidades académicas.
- Realizar el seguimiento al cumplimiento del objeto y los compromisos asumidos en estos convenios.

La **DISU-UMSS**, a través de las Facultades pertinentes, articulará:

- a. El desarrollo del proceso de admisión de postulantes que cumplan los requisitos formales exigidos por ambos Reglamentos.



- b. La realización de procesos de selección responsable y transparente de acuerdo a sus normas y reglamentos internos, que tengan como única finalidad nominar a los estudiantes más idóneos, para la realización de la Práctica Pre-Profesional y/o Modalidad de Graduación correspondiente.
- c. Una intercomunicación continua con el **BANCOSOL S.A.**, a objeto de que este último pueda atender cualquier contingencia que se pudiera presentar durante la Práctica Pre-Profesional o Modalidades de Graduación que cursa el estudiante.
- d. La remisión oportuna de la nómina calificada y documentada de los estudiantes seleccionados en la carrera, según el requerimiento del **BANCOSOL S.A.**
- e. El seguimiento académico periódico a los estudiantes designados y admitidos en el **BANCOSOL S.A.**, evaluándolos de acuerdo a Reglamento vigente y a efectos de concretar y efectivizar la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación correspondiente.
- f. La asignación de los tutores respectivos para que orienten y asesoren a los estudiantes admitidos a las Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación.
- g. El que se ponga a disposición del **BANCOSOL S.A.** el resultado de los trabajos realizados por los estudiantes, manteniendo la autoría.
- h. La realización de calificaciones conforme al Reglamento vigente, tomando en cuenta los informes periódicos y, elevar los resultados al H. Consejo de la Carrera respectivo, para su aprobación y homologación correspondiente.
- i. La aplicación del D.S. N° 1321 de 13 de agosto de 2012, referente al tiempo máximo de duración de la Práctica Pre-Profesional (Pasantías) en seis (6) meses; en el caso de "Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los convenios suscritos para el efecto"; el Art 5° del mismo decreto, referente a "la otorgación de una Certificación que acredite mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas"; el Art. 6° que indica que "...las actividades de los practicantes y postulantes a graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio de acuerdo a la disponibilidad financiera de cada entidad, no implicando costo adicional para el TGN".
- j. La puesta en conocimiento de los estudiantes admitidos, los compromisos y obligaciones que asumen para la realización de su práctica laboral, de acuerdo al presente convenio.
- k. La imposición de sanciones académicas en caso de que el estudiante incurra en faltas disciplinarias y/o delitos contra la función pública, de acuerdo a Reglamentación vigente.

4.2 EI BANCOSOL S.A.:

- a. Solicitar a la **UMSS**, según requerimientos y necesidades, la participación de estudiantes de los últimos dos años de la carrera y aquellos que culminaron el Plan de Estudios de su carrera que tengan el interés de realizar prácticas Pre-Profesionales o Modalidades de Graduación correspondiente, especificando las tareas y actividades a desarrollar.
- b. Recibir a los estudiantes y/o los que culminaron su Plan de Estudios, admitidos mediante reglamentación de la **UMSS**, para la realización de Prácticas Pre-Profesionales (Pasantías) o cualquiera de las Modalidades de Graduación, en el marco de su reglamentación interna, facilitándoles la información, infraestructura y elementos requeridos para el desarrollo de las actividades acordadas en las cláusulas del presente Convenio.
- c. Designar a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación en las diferentes áreas del **BANCOSOL S.A.**, de acuerdo a las necesidades y requerimientos de sus unidades.
- d. **EI BANCOSOL S.A.** designará un Asesor con formación necesaria, mismo que tendrá bajo su asesoramiento, apoyo y guía al postulante, emitiendo informes de evaluación, respecto las actividades efectuadas por el estudiante, de acuerdo a Reglamentación de la **UMSS**.



- e. Otorgar los medios necesarios a los estudiantes admitidos a la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidades de Graduación, para que cumplan con sus funciones de la manera más óptima y de acuerdo a las posibilidades del **BANCOSOL S.A.**, facilitando a los estudiantes admitidos los conocimientos prácticos en aspectos técnicos, jurídicos y administrativos inherentes a sus funciones, según corresponda y acorde a la temática y desarrollo de su Práctica o Modalidad de Graduación.
- f. Velar por un normal desenvolvimiento de la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación bajo los preceptos de igualdad y respeto mutuo.
- g. Entregar un Certificado de conclusión de Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación a cada estudiante, al término satisfactorio de la respectiva modalidad, acreditando mínimamente la duración y el área de las actividades desarrolladas. (Art. 5° del DS N° 1321 de 13 de agosto de 2012).
- h. Las actividades desarrolladas por los estudiantes designados para la Práctica Pre-Profesional (Pasantía) o Modalidad de Graduación, podrán ser reconocidas con un estipendio mensual sujeto a disponibilidad presupuestaria del **BANCOSOL S.A.** y de acuerdo al artículo 6° del Decreto Supremo 1321 del 13 de agosto de 2012.
- i. En caso de incumplimiento o faltas realizadas en contra del **BANCOSOL S.A.**, por parte de los estudiantes admitidos, la Institución solicitará a la **DISU-UMSS** dejar sin efecto la Práctica Pre-Profesional o Modalidad de Graduación.
- j. Obtener un cronograma acordado conjuntamente con la **DISU-UMSS** respecto al plazo de Práctica Pre-Profesional y cada una de las Modalidades de Graduación (Trabajo Dirigido, Proyecto de Grado o Tesis) y, en caso que amerite, proponer la ampliación del mismo, tomando en cuenta que el Numeral III. del Art. 3° del DS 1321 del 13 de agosto de 2012, dispone que: "El tiempo máximo de duración de las pasantías (Prácticas Pre-Profesionales) en cada entidad pública será de seis (6) meses. En los casos de Modalidades de Graduación, este tiempo máximo se establecerá en los acuerdos suscritos con los estudiantes para el efecto".

QUINTA. DESIGNACIÓN DE ESTUDIANTES. -

- a. El **BANCOSOL S.A.**, mediante la repartición concerniente dará a conocer formalmente, con nota escrita a la **DISU-UMSS**, el número de plazas disponibles para Prácticas Pre-Profesionales y Modalidades de Graduación, a fin de que en el plazo definido esta, a través de las facultades pertinentes, publique la convocatoria, realice el proceso de selección y envíe la nómina de postulantes que cumplan con los requisitos, adjuntando la documentación pertinente.
- b. Las postulaciones aprobadas serán debidamente registradas por los Directores de Carrera a fin de que consten en los archivos de la **UMSS**.
- c. Los estudiantes admitidos desarrollarán sus actividades en el marco de los Reglamentos de Modalidades de Graduación y Práctica Pre-Profesional de la **UMSS**.

SEXTA. OBLIGACIONES Y RESPONSABILIDAD DEL ESTUDIANTE. -

- a. El estudiante que ingrese a realizar sus prácticas en el **BANCOSOL S.A.**, está obligado a sujetarse al Reglamento de Modalidades de Graduación y Práctica Pre-Profesional de la **UMSS**, así como a las disposiciones internas del **BANCOSOL S.A.**
- b. Por cualquier acto de irregularidad en el cual esté involucrado el estudiante se constituirá en responsable de sus actos, no pudiendo involucrar a ninguna de las partes firmantes del presente Convenio, siendo sujeto a las sanciones correspondientes de acuerdo a la normativa de la **UMSS**.



SÉPTIMA. ABREVIACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS. -

El presente documento por su importancia y alcance, se constituye en un Convenio Marco normativo de las actividades de cooperación interinstitucional, que permite la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos para regular actividades concretas de colaboración.

El **BANCOSOL S.A.** y la **UMSS**, autorizan la suscripción de Acuerdos y Convenios Específicos Interinstitucionales, para desarrollar acciones que permitan la cooperación mutua entre ambas instituciones.

OCTAVA. COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO. -

Para la coordinación y el seguimiento del presente Convenio Marco, ambas instituciones designan Coordinadores específicos que contarán con el V°B° de sus MAEs para la ejecución y cumplimiento del mismo.

Toda comunicación entre las **Partes** se la realizará por escrito y serán remitidas a las siguientes direcciones:

DISU-UMSS:

Jefe del Dpto. de Coordinación Académica

Correo electrónico: disu@umss.edu.bo

Telf.: 4251878

BANCOSOL S.A.

Jefe Regional de Talento Humano: Lic. Albina Gonzales

Correo electrónico: ggonzalesl@bancosol.com.bo

Telf.: 72219266

NOVENA. DERECHOS DE AUTORÍA. -

Los productos resultantes de la graduación por Modalidades de Graduación externas, son de propiedad del **BANCOSOL S.A.** así como de la **UMSS**.

DÉCIMA. - INCOMPATIBILIDAD. -

Los estudiantes de la **UMSS**, postulantes a las Modalidades de graduación y/o Trabajos Dirigidos, no deberán encontrarse trabajando en relación de dependencia, o de cualquier otra forma en empresas o entidades, ya sean públicas o privadas, al momento de acceder y durante el período de duración del motivo del Convenio.

DÉCIMA PRIMERA. VIGENCIA, MODIFICACIÓN Y RESOLUCIÓN. -

El presente Convenio Marco tendrá una vigencia de dos años (2), a partir de su suscripción, pudiendo ser ampliado y/o modificado previo acuerdo de **Partes**, sin que afecte el objeto principal del Convenio. Una vez aceptadas las mismas se registrarán en una adenda.

El presente documento será resuelto al incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en el Convenio, sin necesidad de requerimiento judicial ni extrajudicial alguno.

También podrá ser resuelto por las siguientes causales:

- Cuando una de las **Partes**, incumpliera cualquiera de las cláusulas especificadas en el presente Convenio.



- Por solicitud justificada de alguna de las **Partes**, debiendo comunicar oficialmente, de manera escrita, con una antelación de 30 días a la otra **Parte**.
- Por mutuo acuerdo entre las **Partes**.


DÉCIMA SEGUNDA. DEL CARÁCTER DEL CONVENIO. -

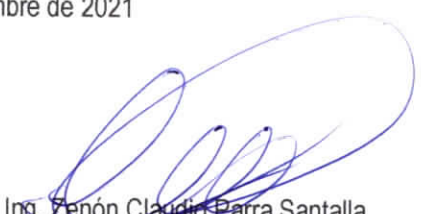
El presente Convenio Marco y los Convenios Específicos que sean suscritos para la realización de apoyos técnicos, de formación y de investigación con fines académicos y otros, no implica, bajo ninguna circunstancia, relación de dependencia obrero patronal entre el **BANCOSOL S.A.** y los estudiantes de la **DISU-UMSS**.

DÉCIMA TERCERA. DE LA ACEPTACIÓN. -

Las **Partes** manifiestan su plena conformidad con todas y cada una de las cláusulas que preceden el presente Convenio, obligándose a su fiel y estricto cumplimiento, en fe de lo cual suscriben al pie en tres (3) ejemplares de idéntico tenor y validez.

Cochabamba, 29 de noviembre de 2021


Ing. Julio César Medina Gamboa
RECTOR
UNIVERSIDAD MAYOR DE SAN SIMÓN


Ing. Zenón Claudio Parra Santalla
GERENTE REGIONAL CENTRO
BANCOSOL S.A.


MSc. Jorge Erick Terán Terán
DIRECTOR DISU-UMSS


Lic. Katherine Lange Rodriguez
SUBGERENTE REGIONAL DE OPERACIONES
BANCOSOL S.A.


Mgr. Freddy Arce Balcazar
DIRECTOR
RELACIONES INTERNACIONALES
CONVENIOS - UMSS

